



Resolución Nº J 0 0 0 5 0 8

Por la cual se decide una Actuación Administrativa. Expediente: 300- A.A.2019-46

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 22-07-2019 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2019-46 con el fin de clarificar la situación jurídica del folio 300-328891, toda vez que MANUEL JOSE GUARIN RUIZ, identificado con la C.C. N° 13.828.565, como representante legal de HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA H.G. CONSTRUCTORA S.A. identificado con Nit. N° 890.203.522-4, solicita con turno de corrección 2019-300-3-734, se corrija la anotación N° 4, en razón a que al registrar con el turno 2017-300-6-51570, la Escritura pública N° 7223 del 01-12-2017 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, se cometió error al inscribir como acreedor Hipotecario a CASALINDA S.A. identificada con Nit. N° 804002491-9, siendo lo correcto según el instrumento en comento, HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA H.G. CONSTRUCTORA S.A. identificado con Nit. N° 890.203.522-4.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: Copia Simple de la Escritura Pública 7223 del 01/12/2017, otorgada por la Notaria Septima del Circulo Bucaramanga, Certificado de Tradición 300-328891(copia simple).

Pruebas de Oficio: Copia de la Escritura Pública 7223 del 01/12/2017, otorgada por la Notaria Septima del Circulo Bucaramanga, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria Nº 300-328891, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Departamento de Santander Dirección: Carrera 20 # 34-01 Teléfono: 6521311 E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co







Feelback Nr CO 174





-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2019-46

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que MANUEL JOSE GUARIN RUIZ, identificado con la C.C. N° 13.828.565, como representante legal de HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA H.G. CONSTRUCTORA S.A. identificado con Nit. N° 890.203.522-4, solicita con turno de corrección 2019-300-3-734, se corrija el Folio 300-328891, anotación N° 4, toda vez que al registrar con el turno 2017-300-6-51570, la Escritura pública N° 7223 del 01-12-2017 de la Notaria Séptima de Bucaramanga, se cometió error al inscribir como acreedor Hipotecario a CASALINDA S.A. identificada con Nit. N° 804002491-9, siendo lo correcto según el instrumento en comento, HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA H.G. CONSTRUCTORA S.A. identificado con Nit. N° 890.203.522-4.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiada el contenido de la Escritura Pública 7223 del 01/12/2017, otorgada por la Notaria Septima del Circulo Bucaramanga, se verificó que esta es contentiva de Compraventa De CASALINDA S.A. identificada con Nit. N° 804002491-9 A favor de MARIA CRISTINA LEMUS GUZMAN, identificada con la C.C. N° 63.486.836, e Hipoteca Abierta Son Limite de Cuantia De MARIA CRISTINA LEMUS GUZMAN a favor de HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A", identificada con el Nit. N° 890.203.522-4, sobre el Folio de matricula Inmobiliaria 300-328891.

Que, revisada la calificación registral dada al instrumento en comento, se verificó que se cometió error al inscribir en la anotación N° 4 del Folio 300-328891, el acto de Hipoteca Abierta Son Limite de Cuantia, registrandose como acreedor a CASALINDA S.A., siendo lo correcto según el instrumento en comento, HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A", identificada con el Nit. N° 890.203.522-4.

Por lo anterior, se deberá ordenar suprimir de dicha anotación a CASALINDA S.A. e inscribir como acreedor hipotecario a HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A", identificada con el Nit. N° 890.203.522-4, a fin de que el folio refleje la real situación jurídica.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

Código: GDE – GD – FR – 23 V.01 28-01-2019 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01

Teléfono: 6521311 E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co







Certificado Nº GF 174-1





-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2019-46

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR suprimir de la anotación N° 4 del Folio 300-328891, como acreedor hipotecario a CASALINDA S.A. incluyendo en su lugar como tal, a HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA "HG CONSTRUCTORA S.A", identificada con el Nit. Nº 890.203.522-4, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍCAR la presente decisión AL REPRESENTANTE LEGAL DE HERNANDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA H.G. CONSTRUCTORA S.A. identificado con Nit. Nº 890.203.522-4, AL REPRESENTANTE LEGAL DE CASALINDA S.A. identificada con Nit. N° 804002491-9; MARIA CRISTINA LEMUS GUZMAN, identificada con la C.C. N° 63.486.836; ANGELICA MARIA MONCADA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 37.724.904, advirtiéndole que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante la Dirección Técnica de Registro-Subdirección de Apoyo Jurídico- de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el folio de matrícula No. 300-328891.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Aprobó y Revisó: Dr. Edgar G. Rodríguez B. Proyectó y elaboró: S.A

Código:

GDE-GD-FR-23 V.01 28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Departamento de Santander

Dirección: Carrera 20 # 34-01 Teléfono: 6521311

E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co





